

Ley N° 5920 - Decreto N° 1561

IMPONER EL NOMBRE DE «FACUNDO RENTERIA» A LA ESCUELA E.P.E.T. N.° 8 CON ORIENTACIÓN EN INDUSTRIAS DE PROCESOS DE SAUJÍL - DPTO. POMÁN»

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Impónese el nombre de «FACUNDO RENTERIA» a la Escuela E.P.E.T. N° 8 con Orientación en Industrias de Procesos de Saujíl, Departamento Pomán.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología adoptará las medidas pertinentes a efectos de adecuar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Registrada con el N° 5920

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 04-02-2026 00:21:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa